V° B°
JVALLADARES

V° B°
AMENDOZAR

REPÚBLICA DEL PERÚ

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ELENA SANCHEZ DEL VALLE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2025 19:13:10

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

N° D-000087-2025-ATU/GG-OA

Lima, 18 de Febrero de 2025

VISTO:

La solicitud de devolución realizada por el administrado **SOTO VALVERDE BRYAN LUIS CARLOS**, mediante Expediente N° 4850-2024-02-0018609, el Informe n.° D-000289-2025-ATU-GG-OA-UT, Informe n.° D-000274-2025-ATU-GG-OA-UT-UFEC, Informe n.° D-000074-2025-ATU-GG-OA-UT-UFEC-ERVD y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE[1] (en adelante, Texto Integrado), dispone que la Unidad de Tesorería es: "…*la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva*";

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: *"Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU"*;

Que, conforme lo establecido en el Artículo N° 14 de Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: *"La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (…)"*

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados

[1] Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de septiembre de 2023

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml" e ingresar clave: 072092490EDF000

indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que, "*Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:*

a) *Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.*
b) *Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.*
c) *Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT. (…)"*

Que, mediante Informe n.° D-000274-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC de fecha 14/02/2025 la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva – UFEC, remite el Informe n.° D-000074-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC-ERVD, donde se señala:

"(…) 2.8 Con fecha 16 de octubre de 2023, el tercero retenedor BANCO DE CREDITO DEL PERU - BCP procedió a la entrega, entre otras, de la suma de S/. 1287.45 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 45/100 SOLES), mediante cheque de gerencia N° 15753010, producto de la retención efectuada al obligado SOTO VALVERDE BRYAN LUIS CARLOS.
2.9 Con fecha 25 de octubre de 2023, se realizó la imputación del cheque de gerencia N° 15753010, producto de la retención efectuada, a la deuda materia de cobranza coactiva a través del BANCO DE LA NACIÓN, emitiéndose el recibo de Pago N° 081577, respecto a la suma de S/. 1287.45 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 45/100 SOLES).
2.10 Con fecha 25 de octubre de 2023 el administrado realiza el pago voluntario de S/ 2642.75 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 75/100 SOLES SOLES).
2.11 Mediante la Resolución N° CINCO de fecha 06 de noviembre de 2023, en virtud de los pagos reportados por la Unidad de Tesorería, respecto del Acta de Control N° C1635133, se ordena SUSPENDER DEFINITIVAMENTE EL PROCEDIMIENTO COACTIVO y levantar las medidas cautelares ordenadas dentro del presente procedimiento.
2.12 Mediante Resolución SEIS de fecha 06 de enero de 2025 se resuelve declarar FUNDADA la solicitud presentada por SOTO VALVERDE BRYAN LUIS CARLOS, mediante escrito N° 4850-2024-02-0018609 de fecha 13 de diciembre de 2024, respecto a la devolución de dinero imputado al Acta de Control N° C1635133.

III. ANALISIS:

3.1 En atención a la solicitud presentada por la administrada SOTO VALVERDE BRYAN LUIS CARLOS sobre la devolución de dinero, se informa lo siguiente:

a) Que el administrado SOTO VALVERDE BRYAN LUIS CARLOS es el obligado en el procedimiento coactivo N° 9862-2022-ATU-TRANS-EC – Acta de Control N° C1635133.
b) Se confirma la imputación de cheque de gerencia, respecto del Acta de Control N° C1635133 según comprobante de pago.

BCP
R.U.C. 20100047218
16/10/2023 (día mes año)
S/ ***1,287.45
N. 15753010 6 002 111 00000000222 30
Pague a la orden de BANCO DE LA NACION--*****
UN MIL DOSCIENTOS OCHENTISIETE Y 45/100
Cindy Herrera Huaranga
Analista de Servicios de Gestión Operativa
DNI 74644318 / MAT 576703
División de TI
15753010
Cheque de Gerencia
Firma
Lugar 111 MULTIBANCA-EXSPIN
#15753010# 002 111# 0000000222#

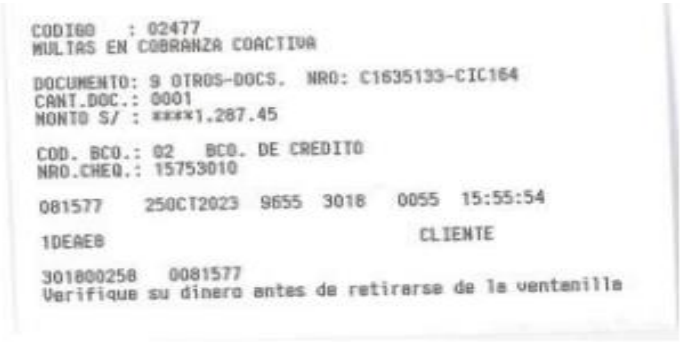
CODIGO : 02477
MULTAS EN COBRANZA COACTIVA

DOCUMENTO: 9 OTROS-DOCS. NRO: C1635133-CIC164
CANT.DOC.: 0001
MONTO S/ : ***1,287.45

COD. BCO.: 02 BCO. DE CREDITO
NRO.CHEQ.: 15753010

081577 25OCT2023 9655 3018 0055 15:55:54

1DEAE8 CLIENTE

301800258 0081577
Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla

c) Se confirma que la administrada SOTO VALVERDE BRYAN LUIS CARLOS no tiene otro procedimiento de ejecución coactiva activo con deuda.

3.2 En consecuencia, el monto de la deuda a la fecha de pago era por la suma de S/ 2642.75 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 75/100 SOLES SOLES); sin embargo, ingresaron dos pagos por dicho documento de deuda, cuyo total asciende a la suma de S/ 3930.20 soles, quedando un saldo a favor del obligado de S/ 1287.45 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 45/100 SOLES) por devolver"

Que, la Unidad de Tesorería, mediante el Informe n.° D-000289-2025 ATU/GG-OA-UT, concluye que de conformidad con lo señalado por la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva - UFEC, se procedió a validar el depósito del embargo al administrado SOTO VALVERDE BRYAN LUIS CARLOS, por lo que, se adjunta el proyecto de Resolución que aprueba la devolución por embargo por el importe de S/ 1,287.45 (Mil Doscientos Ochenta y Siete con 45/100), a nombre del administrado, conforme al cuadro descrito en el Anexo n.° 01 adjunto al presente;

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *"Expedir resoluciones en las materias de sus competencias";*

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones".;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de monto embargado, por el importe **de S/ 1,287.45 (Mil Doscientos Ochenta y Siete con 45/100),** a favor de la administrado **SOTO VALVERDE BRYAN LUIS CARLOS ,**conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida a la CUT por concepto de MULTA.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado **SOTO VALVERDE BRYAN LUIS CARLOS**

ARTÍCULO 5°.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (https://www.gob.pe/atu).

Regístrese y comuníquese

ELENA SANCHEZ DEL VALLE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01									
Nº	**EXPEDIENTE**	**ADMINISTRADO**	**IMPORTE S/**	**N° VOUCER**	**FECHA OPERACIÓN**	**BANCO**	**SIAF DE INGRESO**	**T6**	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**
1	4850-2024-02-0018609	**SOTO VALVERDE BRYAN LUIS CARLOS**	**1,287.45**	81577	25/10/2023	Banco Nación-2477	21099-2023	02300034	Recursos Ordinarios (RO)